



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Ordenanza Municipal

Nº 001-2023-CM-MPC-M/A

Macusani, 30 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2023 de fecha 26 de enero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; respecto a la aprobación de la ordenanza municipal que exonera el 50% de pago por derecho de alquiler de coliseo cubierto y estadio municipal de la ciudad de Macusani; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, expresa que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal." (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley";

Ahora, en el ámbito de los gobiernos locales la titularidad de la potestad tributaria corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante el Oficio N° 008-2023/EFM"TM" de fecha 17/01/2023, el Promotor de la Escuela de Formación Multideportiva "Talentos Macusani", señala que viene impulsando el funcionamiento de la escuela de formación multideportiva "Talentos Macusani" ciclo vacacional 2023, con la finalidad de promover la practica masiva del deporte, en beneficio de nuestra niñez y la juventud carabaima, por lo que, solicita exoneración de pago del 50% por uso del estadio municipal y coliseo cubierto de la ciudad de Macusani;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por Promotor de la Escuela de Formación Multideportiva "Talentos Macusani", respecto a la exoneración del pago por derecho de trámite del procedimiento administrativo contenido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya: "Alquiler Coliseo Cubierto", numero de procedimiento 021 y "Estadio Municipal", numero de procedimiento 023; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza correspondiente;



Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° e inciso 5) del artículo 20° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE ALQUILER DE COLISEO CUBIERTO Y ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACUSANI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 50% de pago por derecho de trámite de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani signados como: "Alquiler Coliseo Cubierto", numero de procedimiento 021 y "Estadio Municipal", numero de procedimiento 023; a favor de la Escuela de Formación Multideportiva "Talentos Macusani".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR establecido que la exoneración del 50% de pago por derecho de trámite del procedimiento administrativo "Alquiler Coliseo Cubierto", numero de procedimiento 021 y "Estadio Municipal", numero de procedimiento 023, no exime al administrado, cumplir con la presentación de los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani. asimismo, precisar que la exoneración aprobada, comprende los meses de enero y febrero del presente año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y todas aquellas unidades que tenga injerencia en la misma, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza, conforme establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAT.
- Of. Tecnologías
- Administrado
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
comunicacion@municarabaya.gob.pe